



PROPIEDAD INTELECTUAL

(Publicación 2 de 2)

Algunas áreas adicionales de protección de la propiedad intelectual en el T-MEC están relacionadas con: secretos industriales, señales de cable y satélites encriptados, observancia de los derechos de propiedad, uso de software en el gobierno, limitación de responsabilidad de proveedores de servicios de internet, patentes e indicaciones geográficas. A continuación explicamos las principales disposiciones:

Secretos industriales

- México está comprometido, bajo el TLCAN a contar con medios legales contra quien revele, adquiera o use sin autorización, el secreto comercial.

Con el T-MEC se fortalece esta protección sancionando el paso previo: la **apropiación indebida**. Con esto se permitirá que la persona legalmente en control del secreto industrial pueda actuar antes de que se divulgue la información, dado que dicha divulgación tiene como efecto la pérdida de valor comercial del secreto industrial.

Se prevén penas por la apropiación de secreto industrial

- **Civiles y administrativas**, por la apropiación indebida.
- **Penales**, por la apropiación indebida, no autorizada y dolosa.

Señales de cable y satélites encriptados

El T-MEC incorpora sanciones penales a la recepción o distribución de una señal de satélite o cable encriptado cuando ello se realiza a sabiendas que ha sido decodificada sin autorización del distribuidor.



Observancia de los derechos de propiedad intelectual

- Fortalece la legislación aplicable y las facilidades de las autoridades competentes encargadas de la observancia de derechos de propiedad intelectual.
- Facilita la reparación del daño con indemnizaciones predeterminadas o adicionales.
- Amplía el ámbito de aplicación más allá de mercancías falsas o piratas que lesionan el derecho de autor incorporando mercancías destinadas a la exportación, que se encuentren en tránsito o estén siendo admitidas o estén saliendo de una zona de libre comercio o de un almacén fiscal.
- Desincentiva la grabación no autorizada en cines (camcording) al establecer procedimientos penales contra quien incurra en esta conducta.



Uso de software en el gobierno

Las dependencias de gobierno de los tres países parte se comprometen a utilizar software en observancia del derecho de autor y derechos conexos.

Limitación de responsabilidad de proveedores de servicios de internet (“puertos seguros”)

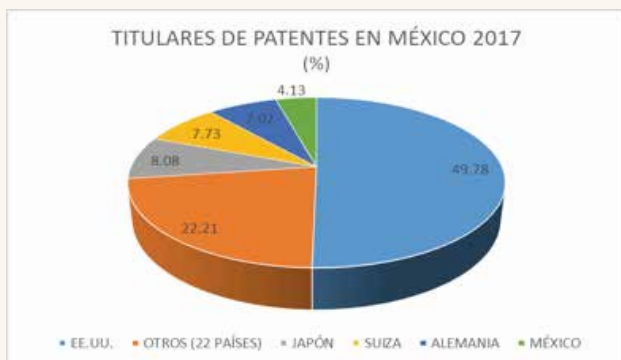
- Es una de las disposiciones más innovadoras ya que atiende un problema que surge a raíz de la difusión de contenidos en el entorno digital: la creciente infracción de derecho de autor y derechos conexos en línea.
- Esta disposición facilita la remoción expedita de contenido supuestamente infractor de derecho de autor o derechos conexos que se encuentren en línea, a través de una estrecha colaboración ente el proveedor de plataformas en línea y el titular del derecho.



Patentes



- Se mantienen 20 años de protección como ya prevé nuestra legislación desde el TLCAN.
- Dispone patentes para invenciones que se reivindiquen como al menos uno de los siguientes: i) nuevos usos de un producto conocido, ii) nuevos métodos de usar un producto conocido, o iii) nuevos procedimientos de uso de un producto conocido.
- Mantiene exclusiones previstas por el TLCAN y Tratado de Integración Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) y aumenta la transparencia en el otorgamiento de patentes.
- El TMEC prevé ajustes en la duración de la patente por **retrasos irrazonables** de la autoridad que otorga la patente¹ o de la autoridad que emite la autorización de comercialización (no previstos en el TLCAN).



Fuente: SE con datos del IMPI de 2017

A) Patentes en la industria farmacéutica

- También protege datos desarrollados para comprobar la seguridad y eficiencia de medicamentos o productos agroquímicos.

B) Biológicos (no previsto en el TLCAN)

- Se acordó otorgar una **protección comercial efectiva**² de al menos 10 años al primer registro sanitario de un nuevo producto farmacéutico biológico.
- Para tal fin, México firmó una carta paralela con EE.UU. en donde se aclara que esta protección es sin perjuicio de que una Parte estipule un plazo durante el cual la solicitud de registro biocomparable (genérico) no pueda ser presentada.
- Se prevé que México podrá establecer un plazo menor para iniciar el registro de un biocomparable.
- El T-MEC establece un sistema de vinculación que coordina a la autoridad que otorga la patente (el IMPI en México) y la que autoriza la comercialización de farmacéuticos (la COFEPRIS en México) para impedir que se otorgue registro sanitario a un producto protegido por otra patente.

¹ Se entiende por *retraso irrazonable*: un retraso de más de 5 años para el otorgamiento de la patente, contados a partir de la fecha de solicitud en el territorio de la Parte, o un retraso de 3 años desde que se haya hecho la solicitud de examen, cualquiera que ocurra con posterioridad.

² Protección comercial efectiva es la exclusividad de mercado que se genera de facto

a través de la abstención de otorgamiento de registros sanitarios a productores de medicamentos biosimilares (que hayan basado su solicitud de registro sanitario en los datos del innovador) durante 10 años contados a partir del otorgamiento del registro sanitario al producto del medicamento biológico innovador.



Indicaciones geográficas

México buscó protección efectiva a sus indicaciones geográficas (como Tequila o Mezcal) en el T-MEC y que, al mismo tiempo, no se vieran erosionados los compromisos adquiridos con otros socios como la Unión Europea.

Se logró:

- Mantener las disposiciones negociadas en el TIPAT.
- Establecer los requisitos para la protección o establecimiento a indicaciones geográficas, ya que en EE.UU. el sistema de propiedad intelectual no protege indicaciones geográficas y los productos que cumplen las condiciones de indicaciones geográficas son protegidas mediante marcas.
- Garantiza la **transparencia** y el debido proceso en la protección y reconocimiento a indicaciones geográficas que deberán ofrecerse en una resolución escrita, fundada y motivada por la autoridad nacional que la conceda.



*Una **indicación geográfica** se refiere a productos que tienen un origen geográfico concreto y cuyas cualidades, reputación y características se deben esencialmente a su lugar de origen.*



El texto de este capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465802/20ESPDerechosdePropiedadIntelectual.pdf>